



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2540 *Extracto de la Resolución del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para 2025, de las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza No Universitaria. Programa +BICEPS.*

BDNS (Identif.): 820852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820852>).

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, objeto de corrección de errores y publicación íntegra en el BOC de 5 de septiembre de 2022.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados tendrá lugar entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 (curso escolar 2025-2026).

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables, y quedarán excluidos, los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

Segundo.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, objeto de corrección de errores y publicación íntegra en el BOC de 5 de septiembre de 2022.



Tercero.- Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

La financiación del gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria, por importe de 46.000,00 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025.

La cuantía máxima será de 2.500 euros por proyecto subvencionado.

3. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por el importe máximo especificado, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

4. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de septiembre del año de 2025 al 30 de junio del año 2026, curso escolar 2025-2026.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Quinto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Resolución (todos los anexos pueden descargarse de las páginas Web: <https://www.pmcc.cantabria.es> / <https://www.territoriodecantabria.es>) y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención deberá suscribirse por el director del centro y tendrá que estar aprobada por el Consejo Escolar.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los centros educativos interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en los números: 942 208 139 y 942 207 479, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2540

CVE-2025-2540